



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 012-R

SERIE 2024-2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO,  
PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO QUE CREA EL  
PROGRAMA DE INTERNADO MUNICIPAL ROSA "YIYITA" TORRES ZAYAS,  
DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, A TENOR CON LA LEY NÚM. 129-2024  
Y; PARA OTROS FINES.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colon  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa

Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres  
Hon. Nicole M. Román Laureano

*SM*  
*HHH*  
*MTD*

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 (p) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Por otro lado, el Artículo 1.039 de la Ley Núm. 107, ante, establece que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas. Entre estas se encuentra, la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El 6 de agosto de 2024 se aprobó la Ley Núm. 129-2024 para crear la "Ley de Internado Municipal". Bajo la referida Ley se crea el Programa de Internado Municipal con el fin de promover que se brinden oportunidades a jóvenes universitarios(as) para adquirir conocimiento y experiencia práctica durante sus años de estudios de forma justa y razonable, dichas oportunidades se extienden a nivel de los municipios de Puerto Rico. Por otro lado, la Ley Núm. 129, ante, establece que el alcalde o alcaldesa promulgará la reglamentación necesaria a través de una ordenanza municipal, que será aprobada por la Legislatura Municipal, para viabilizar lo establecido por esta Ley.

**POR CUANTO:** La Administracion Municipal de San Lorenzo, comprometida con fomentar la adquisición de experiencia laboral entre los estudiantes que se encuentran en alguna institución post

secundaria o los que cursan estudios conducentes a un grado asociado o bachillerato, tiene el interés de implementar el **Reglamento que Crea el Programa de Internado Municipal Rosa "Yiyita" Torres Zayas**. Mediante este Programa se provee una experiencia educativa, de aprendizaje y de trabajo en alguna de las estructuras administrativas del Municipio. Además, se promueve el desarrollo en el ámbito laboral para aquellos jóvenes universitarios(as) que desempeñan un papel fundamental para el desarrollo de nuestra Isla. Entendemos que se debe proveer mecanismos a estos jóvenes para que vayan adquiriendo experiencia que se asemeje lo más posible a un entorno laboral real.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Lorenzo reconoce y adopta como política pública que los internados proveen una oportunidad única de crecimiento personal, profesional y de adquirir una experiencia práctica durante sus años de estudios de forma justa y razonable. Además, se prepara e inspira a los líderes actuales y futuros, ya que los jóvenes capacitados son quienes llevan la delantera en un mercado laboral cada vez más competitivo. Por lo tanto, mediante el Programa de Internado Municipal se provee herramientas a nuestros jóvenes que contribuyen al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

*Y.M*  
*H.HM*  
*MTD*

**POR CUANTO:** El Artículo 6 de la Ley Núm. 129-2024 ordena a los municipios, a crear, en el término de ciento veinte (120) días, a partir de la vigencia de esta Ley, la reglamentación dispuesta en el Artículo 3 de la Ley. A tales efectos, y con el propósito de cumplir con la legislación establecida, la Administración Municipal de San Lorenzo entiende necesario e imprescindible crear el Programa de Internado Municipal. Además, proveer mecanismos que permitan los controles adecuados para llevar a cabo el Programa.

**POR CUANTO:** Rosa "Yiyita" Torres Zayas, nacida y criada en San Lorenzo, Puerto Rico, el 23 de octubre de 1954; y quien falleció el 23 de octubre de 2024. Hija primogénita de Alfonso Torres y Euladia Zayas, hermana de Carmen M. Torres Zayas y madre de Yariana Gómez Torres. Cursó sus grados Primarios y Secundarios en escuelas urbanas de su pueblo natal. Obtuvo su grado de Bachillerato en Pedagogía Nivel Elemental, en la Universidad del Turabo en Gurabo, PR. Reconocida por su compromiso cívico en el aspecto social, político, religioso y educativo. Se desempeñó como Catequista, Legisladora Municipal, Maestra, Líder Sindical y Maestra Cooperadora de Práctica Docente de estudiantes de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico e instituciones privadas. Yiyita, como se le apodaba, se distinguió por su compromiso, activismo, persistencia, determinación e integridad en su vida ciudadana.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Lorenzo considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de nuestros jóvenes, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO: SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

*JM*

**SECCIÓN 1RA:** Se adopta y aprueba el "*Reglamento que Crea el Programa de Internado Municipal Rosa "Yiyita" Torres Zayas, del Municipio de San Lorenzo*", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

*HHM*

*MTD*

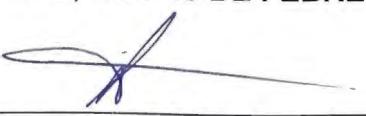
**SECCIÓN 2DA:** Se dispone que la participación en el Programa de Internado Municipal **Rosa "Yiyita" Torres Zayas** no conllevará ninguna remuneración económica siempre y cuando las horas trabajadas en el internado sean acreditadas como horas crédito por la institución universitaria acorde a lo establecido en la Ley 114-2022. No obstante, se faculta al Alcalde a que mediante Orden Ejecutiva y en el ejercicio de su discreción pueda conceder al interno, algun incentivo u obvención por la participación del Programa, sujeto a la situación presupuestaria del Municipio y que el interno complete en su totalidad los periodos de las horas establecidas bajo el Programa.

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabara la validez de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza de carácter general y el Reglamento que se adopta entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

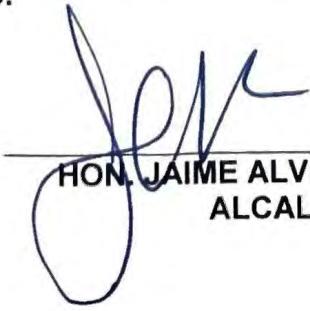
**SECCIÓN 5TA:** Copia certificada de esta Ordenanza y su Reglamento serán remitidos a la Oficina de Secretaría Municipal, al Departamento de Recursos Humanos del Municipio, al Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, a las instituciones post secundaria, instituciones universitarias, instituciones con ofrecimientos académicos técnico-vocacionales, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO,  
PUERTO RICO, HOY 13 DE FEBRERO DE 2025.**

  
Hon. Héctor Homi Martínez  
Presidente Legislatura Municipal

  
Marelis Torres Dieppa  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 14 DE FEBRERO DE 2025.**

  
HON. JAIME ALVERIO RAMOS  
ALCALDE



# LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

## CERTIFICACIÓN

Por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es la *Ordenanza Núm. 012-R Serie 2024-2025 del 13 de febrero de 2025*, según aprobada por la *Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico*, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, **Alcalde del Municipio de San Lorenzo**, el 14 de febrero de 2025.

Total a Favor: (9)

Hon. Héctor Homí Martínez  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Figueroa Figueroa

Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Yariana M. Gómez Torres  
Hon. Cristian F. Sánchez Torres  
Hon. Juan C. Borges Dones

Total Abstenidos: (1)  
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Ausentes: 0  
Total en Contra: 0  
Total Inhibidos: 0  
Total Excusados: (4)  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Tanisha L. Díaz Correa  
Hon. Nicole M. Román Laureano

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 14 de febrero de 2025.

*Marelis Torres Dieppa*  
Marelis Torres Dieppa  
Secretaria Legislatura Municipal



PRESIDENTE HÉCTOR HOMÍ MARTÍNEZ | MUNICIPIO DE SAN LORENZO

P.O. BOX 1289, SAN LORENZO, P.R. 00754-1289 | (787) 715-5778